Tlajomulco
3283 4400
www.tlajomulco.gob.mx

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JALISCO.
PRESENTE:

El que suscribe Síndico **CARLOS JARAMILLO GÓMEZ**, en mi carácter de Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Presupuesto del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3, 10, 31, 41 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1, 5, 41 y 56 fracción III, del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; 1, 3 fracción XVII, 5, 103, 105 fracción III, 107 fracción II inciso b), 110 fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno, la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO
CON CARÁCTER DE DICTAMEN

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice adoptar e implementar, con carácter obligatorio, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio del año 2018; con base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- La Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, en tanto que el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), se encuentra integrado de manera colegida con representantes de los tres órdenes de gobierno, y es el órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental que tiene la facultad para la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos; por lo que éstos adoptarán e implementarán, con carácter obligatorio, en el ámbito de sus respectivas competencias, las decisiones que tome el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), como lo establecen los artículos 1, 6, 7, 8 y 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Material reciclado

II.- La Ley General de Contabilidad Gubernamental, busca hacer efectivos los principios rectores del correcto ejercicio de los recursos públicos contenidos en el artículo 134 de la Constitución General de la República, ya que no pierde de vista que *"los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados"*, lo que a su vez, también indica la propia Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en su artículo 1, que: *"las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas"*.

III.- Bajo este Contexto y derivado del artículo 7 de de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el cual señala lo siguiente:

> **"Artículo 7.** Los entes públicos adoptarán e implementarán, con carácter obligatorio, en el ámbito de sus respectivas competencias, las decisiones que tome el consejo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de esta Ley, dentro de los plazos que éste establezca.
>
> Los gobiernos federal y de las entidades federativas publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en los medios oficiales escritos y electrónicos de difusión locales, respectivamente, las normas que apruebe el consejo y, con base en éstas, las demás disposiciones que sean necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en esta Ley."

IV.- Así las cosas, en razón del oficio 361/2018 signado por el Maestro Joel Guzmán Camarena, Director General de Finanzas en suplencia por ausencia de la Tesorera Municipal con fundamento en el artículo 256 del Reglamento General de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, recibido por la Oficialía de Partes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con fecha 23 de julio del año 2018, en el cual solicita, al Licenciado Erik Daniel Tapia Ibarra Secretario General de este Ayuntamiento, publicar en la Gaceta Municipal los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Contabilidad Gubernamental en los términos del artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a efecto de que se adopten e implementen con carácter obligatorio la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio del año 2018; siendo necesario adoptar las normas que se describen en la tabla siguiente:

	Normatividad Vigente	**Fecha de Publicación**
1	Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Clasificador de Rubros de Ingresos.	11/06/2018
2	Acuerdo por el que se reforma y adiciona la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual.	11/06/2018
3	Acuerdo por el que se reforma y adiciona la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos.	11/06/2018
4	Acuerdo por el que se reforma y adiciona la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.	11/06/2018

V.- No hay que perder de vista que algunas de estas normas ya habían sido adoptadas, sin embargo al devenirse reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio del año 2018, es necesario adoptar las normas actualizadas.

VI.- Por lo tanto para cumplir con lo dispuesto por el citado artículo 7 segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), se deberán aprobar la adopción y publicar la normatividad emitida por el Consejo, en nuestros medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, así como se deberá remitir a la Secretaria Técnica, la información relacionada con dichos actos, a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx.

VII.- Cabe destacar que dicha normatividad reúnen las características de no generar obligaciones o cargas directas a los particulares, pues son disposiciones obligatorias solo para las dependencias de la administración pública, es decir, son internas; y no se trata formalmente de ordenamientos municipales, entendidos como bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares o disposiciones administrativas de observancia general, ya que a pesar de regular la forma en cómo se manejará la hacienda pública municipal, esta materia fue reservada para ser legislada por el Congreso de la Unión como se establece en el artículo 73 fracción XXVIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Para adoptar e implementar las normas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), no requiere agotarse el procedimiento edilicio ordinario para la creación de ordenamientos municipales previsto en el artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, toda vez que, el Pleno del Ayuntamiento no está facultado para discutir su aplicación o la modificación del contenido de ninguno de estas normas, es decir, el legislador federal se reservó la facultad para legislar en materia de contabilidad gubernamental y la presentación homogénea de información financiera, de ingresos y egresos, así como patrimonial, para la Federación, los Estados, los Municipios, la Ciudad de México y sus alcaldías, a fin de garantizar su armonización a nivel nacional, pues se consideró una cuestión de orden público que toda la información financiera de las autoridades de los distintos órdenes de gobierno fuera uniforme, para facilitar, entre otras cosas, su correcta aplicación y fiscalización, delegando en un órgano técnico la potestad normativa en la materia, dado su grado de especialización, siendo completamente inconveniente para los fines públicos que órganos de carácter político, como lo son los congresos locales o los ayuntamientos, incidieran en la generación de la normatividad en la materia; tan es así que no tendría caso aprobarse en lo general ni en lo particular las normas en comento, pues no existe materia de discusión, transformando al punto de acuerdo que en esta ocasión se propone en un acto ejecutivo y no en un acto de gobierno, con la diferencia de que debe ser aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento y no por el Presidente Municipal, al ser este órgano colegiado al que la Ley General de Contabilidad Gubernamental se refiere expresamente como un

ente público en su artículo 4 fracción XII, y por lo tanto, competente para adoptar dichas normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

IX.- Es necesario destacar que el Municipio es un orden de gobierno libre, con autonomía en el manejo de su hacienda pública y con facultad aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal; facultad contenida en el artículo 115 fracción II del Pacto Federal, no es una atribución omnímoda, sino que debe sujetarse al orden constitucional en donde la propia Constitución Nacional, las leyes que expida el Congreso de la Unión y los tratados internacionales de los que México forme parte se consideran Ley Suprema para toda la Unión a la que deben ajustarse no solo los jueces, sino que obligan también a las autoridades de todos los órdenes de gobierno, como lo es este Ayuntamiento, acorde a lo dispuesto por el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en consecuencia, es imperativo para este Cuerpo Colegiado el aprobar que sea adoptada la normatividad expedida por el Consejo Nacional de Armonización Contable para que sean aplicados en el manejo de la hacienda pública municipal, ordenándose su publicación en la Gaceta Municipal, así como en la página de Internet del Gobierno Municipal para hacerlos del conocimiento público.

X.- Por los fundamentos y motivos ya expuestos, someto a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su aprobación y autorización de los **resolutivos** a manera del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza adoptar e implementar con carácter obligatorio, la normatividad emitida por el Consejo de Armonización Contable, publicada en el Diario Oficial de la Federación que a continuación se describe:

	Normatividad Vigente	Fecha de Publicación
1	Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Clasificador de Rubros de Ingresos.	11 de junio del año 2018
2	Acuerdo por el que se reforma y adiciona la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual.	11 de junio del año 2018
3	Acuerdo por el que se reforma y adiciona la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos.	11 de junio del año 2018
4	Acuerdo por el que se reforma y adiciona la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.	11 de junio del año 2018

Tlajomulco

3283 4400

www.tlajomulco.gob.mx

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba e instruye a la Dirección General de Transparencia a difundir en el portal de Internet del Gobierno Municipal la normatividad adoptada mediante el presente punto de acuerdo.

TERCERO.- Remítase certificación del presente punto de acuerdo a la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx

CUARTO.- Notifíquese mediante oficio el presente punto de acuerdo, cúmplase y regístrese en el libro de actas de sesiones correspondiente.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 01 de agosto del año 2018.
"2018, Centenario de la creación del Municipio de Puerto Vallarta y del XXX Aniversario del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara."

SÍNDICO CARLOS JARAMILLO GÓMEZ.
Presidente de la Comisión Edilicia de
Hacienda Pública y Presupuesto.

La presente hoja corresponde a la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen, mediante la cual se propone que el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice adoptar, la normatividad emitida por el Consejo de Armonización Contable; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio del año 2018.

EDTI/jlpp/jlvl.

Material reciclado